FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA	Octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Contexto Institucional y Marco Legal (Actualizado por 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1y Ley 1712/2014)

El departamento de Cundinamarca, ha venido en una constante evolución en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el departamento de Cundinamarca avanza en la implementación de la Política de Gobierno Digital, la cual busca "mejorar la eficiencia de la gestión pública para la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, además de prestar mejores trámites y servicios en línea acordes a las necesidades prioritarias de los ciudadanos". De igual manera, busca "promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Con base en este marco de referencia de la política, se debe fortalecer la infraestructura tecnológica que soporta los retos que demandan los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC de la entidad y la demanda de procesos de formación de Transformación Digital por parte de los cundinamarqueses, permitiendo su participación efectiva en los procesos y dinámicas de desarrollo del Departamento.

Que el Decreto Ordenanzal No 406 del 6 de noviembre de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; en su artículo 232 "Misión de la Secretaría de Transformación Digital. Es misión de la Secretaria de Transformación Digital crear, orientar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso, apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los procesos de transformación digital tanto en la administración departamental como territorial, con el objetivo de impulsar el desarrollo del ecosistema TIC, las ciudades y territorios inteligentes para Cundinamarca contribuyendo a la competitividad, el bienestar social y económico de sus habitantes y del Departamento." Y en su ARTÍCULO 233°. "Objetivos de la Secretaría de Transformación Digital." En el numeral 1 se encuentra "Dirigir y orientar la adopción y actualización de tecnologías de información y

comunicación que contribuyan a la eficiencia y eficacia de la gestión, mediante la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la adquisición, adopción y operación de tecnologías requeridas para desarrollar territorios inteligentes y promover la competitividad del departamento.” y en su ARTÍCULO 234 “Funciones Esenciales de la Secretaría de Transformación Digital”. Se encuentran las siguientes funciones:

- “Elaborar y monitorear los planes, programas y proyectos necesarios para promover la incorporación, uso y acceso de las tecnologías de la Información y las comunicaciones para el departamento de Cundinamarca.”
- “Proponer y articular las estrategias Informáticas y de Comunicaciones entre la administración Departamental y otras instancias territoriales, nacionales e internacionales, para promover el acceso a las tecnologías de la información a la mayoría de los cundinamarqueses.”
- Definir y fijar los criterios mínimos para que las tecnologías de información y las comunicaciones que se adquieran implementen o contraten por servicio, permitiendo además que se puedan integrar, con miras a lograr la intercomunicación de las dependencias del Departamento y los municipios, teniendo en cuenta los sistemas de información, servicios digitales y las políticas adoptadas por las entidades nacionales, con estándares de seguridad que permitan proteger la integridad, confidencialidad, disponibilidad y privacidad.
- Promover la transferencia, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las Comunicaciones en el Departamento para mejorar la calidad de vida de la comunidad cundinamarquesa.
- Liderar la implementación, administración y uso de los sistemas de información y servicios, cuando estos sean adquiridos o contratados por la Secretaría de Transformación Digital, garantizando su soporte y mantenimiento.
- Diseñar y dimensionar las capacidades y requerimientos de infraestructura tecnológica del departamento, de acuerdo con las necesidades de los procesos, los sistemas y servicios de las dependencias de la institución.
- Establecer los lineamientos y metodologías para la gestión de proyectos de tecnologias de la información en las entidades del departamento y emitir los conceptos de viabilidad en los casos que aplique.”
- Liderar, definir e implementar el modelo de gestión de riesgos de seguridad digital, lineamientos y estándares de seguridad y privacidad de la información, identificando infraestructuras críticas sujetas a riesgos de seguridad junto con las acciones orientadas a su protección.

Para lograr este propósito se hace necesario fortalecer la puerta de comunicación entre los ciudadanos y la administración departamental, el portal web institucional, el cual ofrece una

oportunidad para que la entidad sea más transparente, promoviendo un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad.

En el año 2013, agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, derivado de la Licitación Pública STIC-LP-013-2013, la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicó el Contrato No STIC-CV-011-2013, cuyo objeto comprendió “Adquirir e instalar una herramienta tecnológica para la implementación del portal web corporativo (IBM Websphere Portal Server) y un Bus de Integración de datos y aplicaciones (Websphere Message Broker), que permitan el uso de estándares de interoperabilidad y faciliten la interacción de los ciudadanos con la Administración Departamental".

La anterior contratación permitió aplicar tecnologías que permitieron desarrollar un Portal Web Corporativo que integra toda la información, trámites y servicios enfocados a mejorar el servicio de cara al ciudadano. Entre los cuales hacían parte del alcance del proyecto:

- •Portal Corporativo de la Gobernación de Cundinamarca.
- •Desarrollo e implementación de la Intranet de la Gobernación de Cundinamarca.
- •Desarrollo sobre el Portal Corporativo de la herramienta IBM WEBSPHERE PORTAL SERVER.

El Portal Corporativo del Departamento es la ventana única de acceso electrónico de los ciudadanos a la administración departamental. En ella se vienen centralizando los diferentes portales existentes en la Gobernación, para facilitar la gestión de contenido, la gestión de información, tramites y pagos de servicios y cumplimiento de las obligaciones del territorio rentístico de Cundinamarca, dando así cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC en el marco de la Estrategia de Gobierno Digital.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitió la Resolución 1519 del 2020 expedida en cumplimiento del mandato de la Ley 1712 del 2014 sobre transparencia en el acceso a la información. La Ley 1712 establece el Principio de Máxima Publicidad y la obligación de las entidades de hacer la información disponible a través de medios de comunicación electrónica, lo cual hace que la disponibilidad del portal sea un requisito legal esencial.

La Resolución 1519 del 2020 contiene cuatro anexos que se describen a continuación:

- •Nuevas directrices de accesibilidad web. Colombia adopta el estándar internacional WCAG... para que antes del 31 de diciembre del 2020 todos los sujetos obligados logren que sus sitios web sean accesibles para las personas en situación de discapacidad.
- •Nuevos estándares de contenidos para la transparencia. Los sitios web de las entidades públicas se transforman en sedes electrónicas... para asegurar que todo ciudadano se informe adecuadamente mediante los contenidos dispuestos en la sección de Transparencia en el Acceso a la Información Pública...

- Nuevos requisitos de seguridad digital web. El avance de la digitalización también implica que los sujetos obligados deban garantizar la disponibilidad de los sitios web y, en especial, la seguridad digital, la seguridad de la información y la privacidad de los datos.
- Nuevas condiciones sobre datos abiertos. Se establecen nuevas condiciones para que las entidades publiquen datos abiertos y los integren al Portal Único de Datos Abiertos www.datos.gov.co.

Que en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" aprobado mediante Ordenanza No. 001-2024, dentro de la estrategia Bien Gobernar se plantea la importancia de realizar una activación tecnológica en la región; ya que, las tecnologías de la información y las comunicaciones han permitido conectar la ruralidad, optimizar trámites, facilitar la gestión pública, mejorar el acceso a la información, crear canales para conectar a la ciudadanía y el Gobierno, y propulsar la economía digital; por lo cual, se busca la modernización y sostenimiento de la infraestructura institucional a partir del desarrollo tecnológico que permitan un gobierno más cercano, cerrar brechas, aumentar oportunidades y mejorar el bienestar de los ciudadanos de la región.

Dentro de los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, el departamento de Cundinamarca avanza en la implementación de la Política de Gobierno Digital, la cual busca “fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general”3 y por otra parte en la transformación digital para que sus ciudadanos apropien de manera efectiva la tecnología para mejorar su calidad de vida.

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Cundinamarca cuenta con la certificación ISO 27001 y en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 octubre de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Decreto 767 de 2022 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del PROCESO: GESTIÓN DE TIC Página: Página 8 de 19 POLITICA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'", Resolución 500 de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital”; es necesario la adopción la adopción de estrategias de modernización y soporte de los servicios y la infraestructura TI en la administración central del Departamento; con lo cual, se pretende garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información digital de los diferentes aplicativos y sistemas de información que prestan servicios a la ciudadanía cundinamarquesa con el fin de generar valor; ayudando a la población en resolución de problemas y generando confianza en las instituciones públicas.

Con base en los argumentos expuestos anteriormente, se justifica la necesidad de realizar la contratación de: “ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.” para potenciar su uso para la buena gestión de la entidad, el mejoramiento de la oferta de trámites y servicios al ciudadano, permitiendo una fácil interacción y consulta.

Justificación Técnica y Operativa (Actualizada: Énfasis en Continuidad y Seguridad)

La plataforma HCL Portal (anteriormente IBM WebSphere Portal Server) es un activo estratégico para la Gobernación de Cundinamarca y sirve como el principal punto de acceso electrónico a la Administración Departamental, centralizando información, trámites, pagos de servicios y cumplimiento de las obligaciones del territorio rentístico de Cundinamarca enfocados al ciudadano.

Estado Actual y Necesidad de Continuidad (Licenciamiento S&S):

El objeto contractual se centra en la continuidad ininterrumpida del Licenciamiento y Soporte Técnico (Subscription & Support - S&S) del fabricante, HCL Technologies.

Riesgos Críticos por Vulnerabilidades de Seguridad y Falta de Parcheo:

Si bien la plataforma ha sido actualizada a su última versión mayor (HCL Portal 2026 o superior, según los requerimientos técnicos del proceso), la seguridad de la plataforma no se mantiene solo con el upgrade inicial. La contratación es imperativa para mitigar el riesgo de seguridad digital y garantizar el cumplimiento continuo:

1. Riesgo de Seguridad Post-Actualización (Fix Packs): El fabricante HCL identifica y libera periódicamente paquetes de corrección (Fix Packs o CF) críticos para subsanar vulnerabilidades de seguridad y defectos que puedan existir en los programas de la herramienta HCL Portal. Sin una suscripción de soporte activa (S&S), la Gobernación no puede acceder legalmente ni aplicar los fix packs y parches de seguridad que cierran las brechas de seguridad detectadas por HCL y otros organismos. Esto expone el portal a explotaciones y ataques cibernéticos, lo que a su vez viola los Nuevos requisitos de seguridad digital web (Resolución 1519/2020) y el Principio de Máxima Publicidad (Ley 1712/2014) al comprometer la disponibilidad de la información.

Coherencia Estratégica con el Decreto 406 de 2024:

La continuidad del soporte y el acceso a los fix packs son la materialización directa de la garantía de mantenimiento exigida por la Función Esencial No. 8 del Artículo 234 del nuevo Decreto : "...garantizando su soporte y mantenimiento." Este mantenimiento es clave para impulsar los objetivos de "territorios inteligentes" y "competitividad" del Departamento.

Relación con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Anual de Adquisiciones

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "Gobernando: Más Que Un Plan" se define la línea estratégica Meta 6/351 Garantizar la operación, soporte y actualización

de 41 servicios digitales del sector central. La contratación está prevista en el plan de adquisiciones y en el plan de contratación de la Secretaría de Transformación Digital.

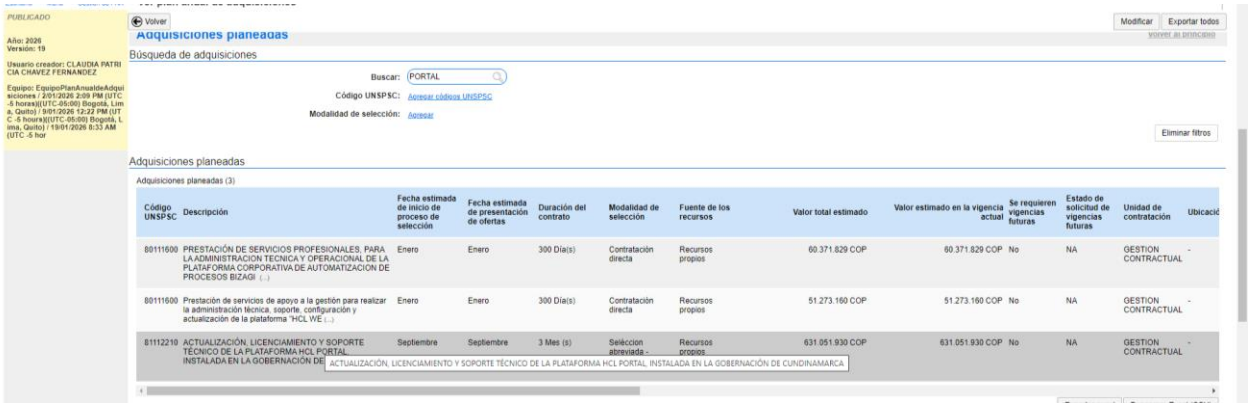

Los recursos para atender la contratación provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100083945 del 14 de septiembre de 2026 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), descripción: ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE HCL PORTAL. Rubro: 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250126/2301077 FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES. Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El rubro corresponde a servicios prestados a las empresas, en el proyecto de fortalecimiento de servicios digitales, lo cual guarda relación directa con el licenciamiento y soporte de la plataforma HCL Portal, que soporta el portal corporativo de la Gobernación.

Opciones para satisfacer la necesidad

En razón a que HCL SOFTWARE no realiza contratación con las entidades sino que lo hace a través de sus partners, la única opción es contratar con una de estas empresas autorizadas. La Secretaría de Transformación Digital encuentra que para satisfacer la necesidad existe la posibilidad de contratar con una empresa debidamente certificada por la casa matriz para prestar el servicio de soporte técnico y actualización del HCL PORTAL. Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la Bolsa Mercantil de Colombia, el servicio no se encuentra disponible en dichos instrumentos (ver numeral 2), por lo que la opción más favorable es adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

A. ASPECTOS GENERALES

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguientes definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república[1]2

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

2.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos
[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias[3][4]

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte
20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

[3] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm
[4] https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm

Para el presente proceso, el objeto pertenece al sector terciario o de servicios, en particular a servicios informáticos (UNSPSC segmento 81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología; familia 81110000 – Servicios informáticos). Para el análisis financiero se tomó el código CIIU 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111509	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111509 servicios de instalación de sistemas
81112215	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software	81112215 mantenimiento de software de gestión del contenido

El análisis completo del sector se encuentra en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR (057) y en el documento ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE – ESTUDIOS DEL MERCADO) (056), ambos de octubre de 2026, que hacen parte integral del presente estudio previo. A continuación, se presenta su síntesis.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a octubre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** Código 81110000

Correspondientes a: Servicios de sistemas y administración de componente3s de sistemas.

C:\Users\David Diaz\Downloads\undefinedC:\Users\David Diaz\Downloads\undefined*Gráfico 5*
Cantidad de contratos mensuales

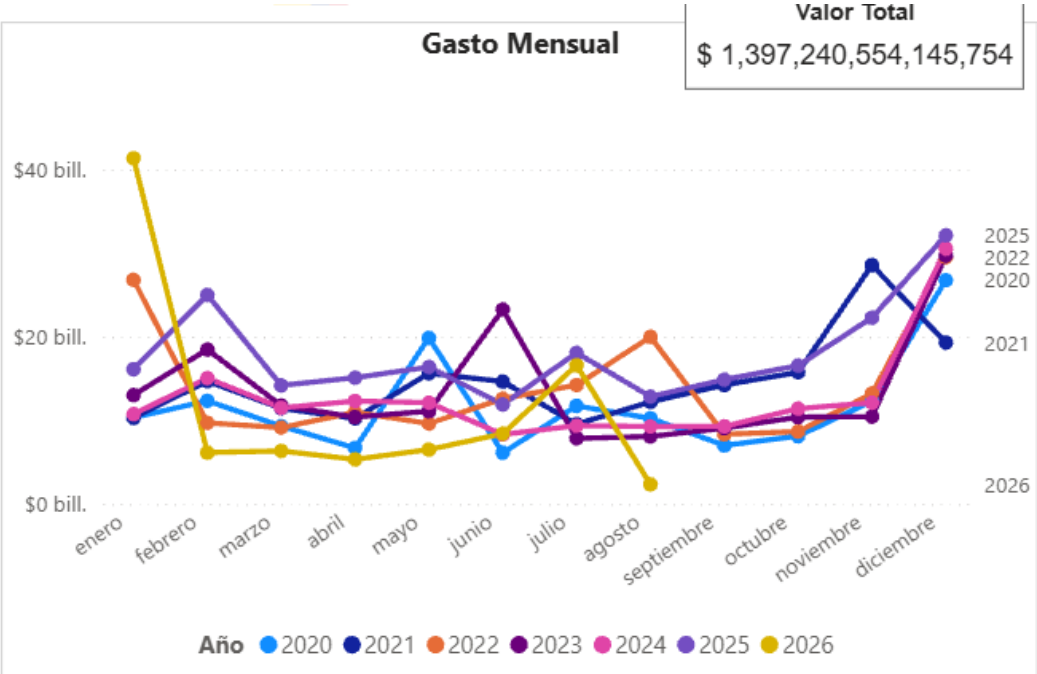

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se puede evidenciar que se han ofertado un total de 124 mil contratos, en el período de enero a agosto 2026

Gráfico 1 Modalidad de contratación

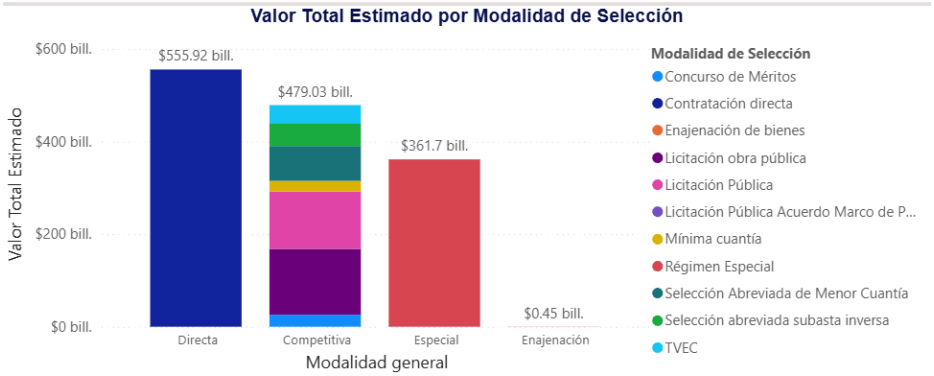

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar en el enero a agosto 2026

Gráfico 1 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos por la modalidad de selección abreviada subasta inversa por un valor que asciende a los $48 billones de pesos

Gráfico 2 Cantidad de contratos por proveedores plurales

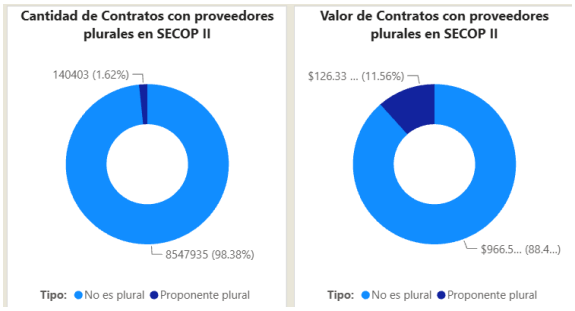

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Se observa que el 88.44% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $ 966 billones de pesos.

Gráfico 3 Cantidad de contratos – Anual

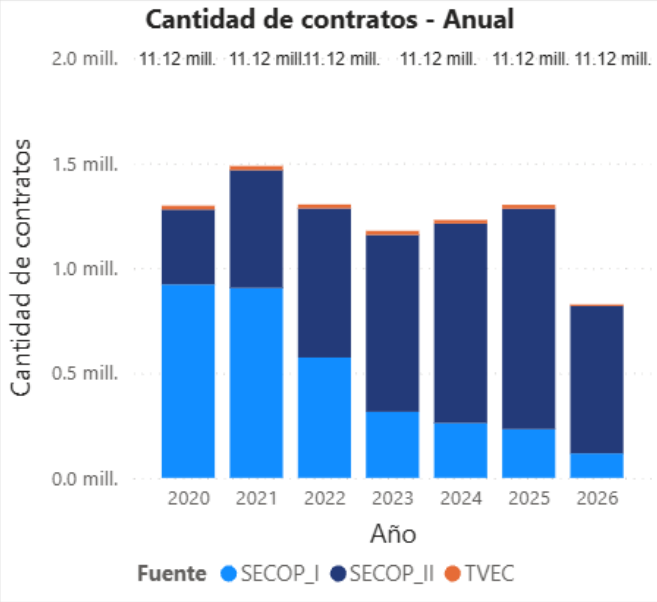

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2025, haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

Así mismo en razón a que HCL SOFTWARE no realiza contratación con las entidades sino que lo hace a través de sus partners, la única opción es contratar con una de estas empresas autorizadas.

En el estudio de mercado se recibieron cotizaciones de SISCÓMPUTO LTDA. (miembro del programa IBM y HCL Business Partner) y de DACARTEC International Services Andina S.A.S. (socio de negocios certificado de HCLSoftware N° HCL31515).

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el código 81110000, en el periodo enero – agosto de 2026 se ofertaron 124 mil contratos y el 88,44% de los contratos han sido adjudicados a proveedores sin estructura plural.

C. Estudio de la demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2020 a agosto 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas. Código 81110000. Correspondientes a Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.

Gráfico 4 Gasto anual – mensual

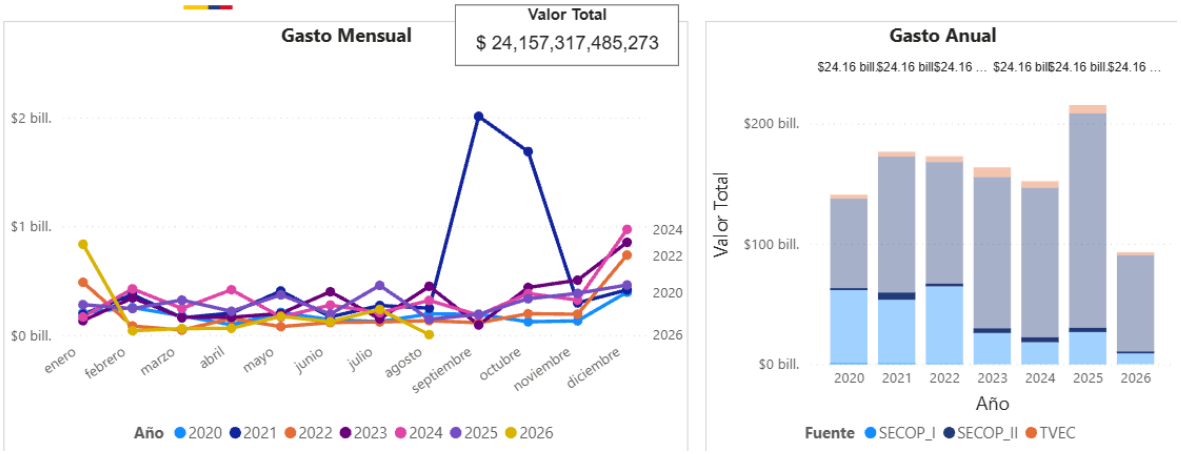

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta –

De conformidad con el Gráfico 4 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los $ 234 mil millones de pesos, y en lo corrido de 2026, el gasto anual supera los $ 81 billones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

Gráfico 5 Cantidad de contratos anual – Mensual

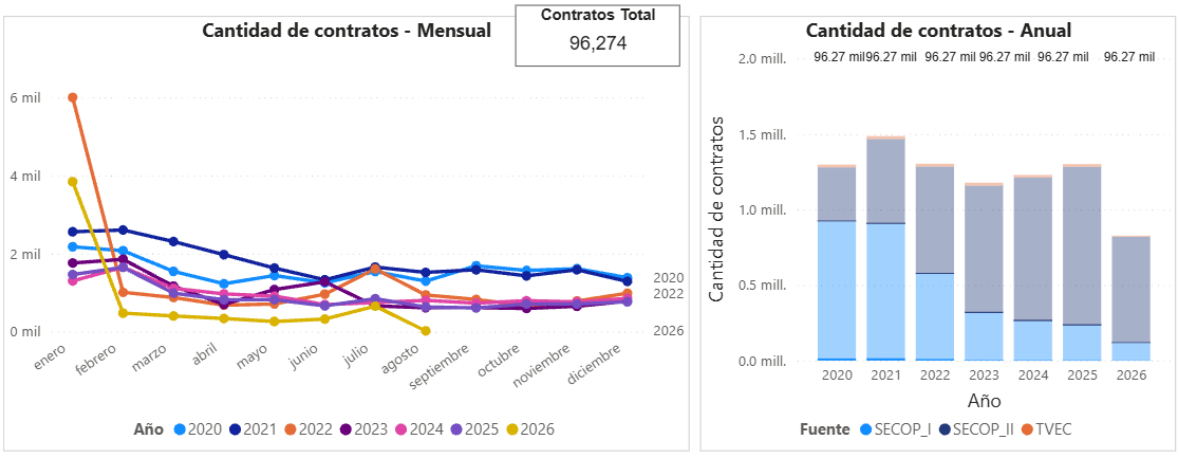

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Oferta -

Se observa una tendencia constante en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 653 mil contratos en 2025 a 632 mil en 2026.

Por otro lado, el Departamento de Cundinamarca ha adquirido este servicio mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, así:

Contrato	Valor	Fuente SECOP
STIC-SASI-001-2022	$541.100.628	CO1.NTC.3552481
STIC-SASI-002-2023	$622.670.150	CO1.NTC.5230628
STIC-SASI-006-2024	$563.613.231	CO1.NTC.7108715
STD-SA-PS-127-2025	$600.430.000	CO1.NTC.9169477

Adicionalmente, la Gobernación adelantó en 2018 (STIC-SAMC-072-2018, presupuesto $308.454.620) y 2019 (STIC-SAMC-055-2019, presupuesto $332.142.670) procesos de mantenimiento y renovación de suscripción, licenciamiento y soporte de IBM WebSphere Portal, adjudicados a Siscomputo Ltda. En cuanto a otras entidades, el documento 057 relaciona procesos de la Contraloría General de la República (CGR-899-2024) y de la UGPP (CD-PS-528-2024), con condiciones técnicas y alcances distintos.

D. Aplicación Decreto 310 de 2021

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 nos manifiesta que: “las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.”

En ese orden de ideas la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL de Cundinamarca procedido a la consulta de los Consultados los bienes y servicios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontramos que el servicio objeto de esta contratación no está incluido en ningún Acuerdo Marco.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica:

“…Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,

(…) PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas: https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas.aspx

En donde se encuentra un listado de productos, commodities y servicios que se pueden adquirir a través de esta figura, estos artículos se encuentran debidamente detallados en el siguiente link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2022-08/SIBOL_-_JULIO_2022.pdf consultada la respectiva base de datos, se evidencia que, en efecto los artículos a adquirir por la entidad no se encuentran incluidos.

Relacionándose las siguientes licencias, las cuales no guardan relación con el objeto del proceso y las condiciones técnicas de la misma.

41161 LICENCIA DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS, 41162 LICENCIAS - MICROSOFT® EXCHANGE ,41163 LICENCIAS - MICROSOFT® INTERNET SECURITY ,41164 LICENCIAS - MICROSOFT® OFFICE COMMUNICATOR, 41165 LICENCIAS - MICROSOFT® PERFORMANCEPOINT, 41166 LICENCIAS - MICROSOFT® SQL SERVER, 41167 LICENCIAS - MICROSOFT® SHAREPOINT, 41168 LICENCIAS - MICROSOFT® SQL SERVER, 41169 LICENCIAS - MICROSOFT® VISIO®, 41170 LICENCIAS - SOFTWARE DE VIRTUALIZACION, 41171 LICENCIAS- KIT DE WINDOWS, 41290 LICENCIAS - HERRAMIENTAS OFIMATICAS, 41362 LICENCIA DE MICROSOFT FOREFRONT, 41363 LICENCIA DE MICROSOFT VISUAL STUDIO, 42990 LICENCIAS ACADEMICAS DE SOFTWARE POR SUSCRIPCION – MICROSOFT, 42998 LICENCIA PARA WINDOWS SERVER, 43005 LICENCIA PARA IBM LOTUS DOMINO ENTERPRISE SERVER, 43006 LICENCIA PARA IBM LOTUS NOTES WITH MESSAGING, 43007 LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, 30068 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

Razón por la cual, finalmente, la Entidad determina que la modalidad de contratación que atiende al presente proceso contractual corresponde a selección abreviada de subasta inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización, toda vez que ni en Tienda Virtual del Estado Colombiano, ni en la Bolsa Mercantil de Colombia, toda vez que las características técnicas requeridas, para la contratación, no son ofertadas por éstas plataformas.

Fuente: - Decreto 310 de 2021, Circular 004 de Colombia Compra Eficiente y Circular 013 de 2021 del Departamento.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), con IVA incluido.**

Metodología. Para la determinación del valor se acudió a: (i) solicitud de cotizaciones a partners de HCL Software; y (ii) análisis del valor histórico pagado por el Departamento; Las cotizaciones recibidas fueron:

Cotizante	Fecha	Valor antes de IVA	IVA	Valor total
DACARTEC International Services Andina S.A.S.	6 de octubre de 2026	$682.699.000	$129.712.810	$812.411.810
SISCÓMPUTO LTDA.	07 de octubre (año indicado en el documento: 2027)	$569.410.500	$108.187.995	$677.598.495
Promedio aritmético		$626.054.750	$118.950.402,50	$745.005.152,50

Histórico de contratos del Departamento: $541.100.628 (2022), $622.670.150 (2023), $563.613.231 (2024) y $600.430.000 (2025).

Contrato /Orden de Compra	Valor	Acuerdo Marco de Precios/ link Secop
STIC-SASI-001-2022	$541.100.628	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3552481&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-SASI-002-2023	$622.670.150	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5230628&isFromPublicArea=True&isModal=False=CO1.NTC.804405
STIC-SASI-006-2024	563.613.231	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7108715&asPopupView=true

STD-SA-PS-127-2025	$600.430.000.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9169477&isFromPublicArea=True&isModal=False

El presupuesto oficial se fija en el valor **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930),** el cual se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100083945 del 14 de septiembre de 2026 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), descripción: ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE HCL PORTAL. Rubro: 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250126/2301077 FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES. Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Si bien es cierto el presupuesto oficial es inferior a las dos cotizaciones recibidas y a su promedio ($745.005.152,50), el presupuesto oficial se soporta y se complementa además con el comportamiento histórico real de la Entidad para la actualización, licenciamiento y soporte técnico de la plataforma HCL Portal, contratado mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en cuatro vigencias consecutivas: $541.100.628 (2022, STIC-SASI-001-2022), $622.670.150 (2023, STIC-SASI-002-2023), $563.613.231 (2024, STIC-SASI-006-2024) y $600.430.000 (2025, STD-SA-PS-127-2025), para un promedio histórico de $581.953.502,25. El valor del presupuesto ($631.051.930) representa un incremento razonable de aproximadamente 8,4% frente a dicho promedio histórico, consistente con la tendencia de precios observada en los últimos cuatro procesos y con la actualización de versión (release 2026) prevista en el alcance, por lo que la Entidad fija el presupuesto oficial en **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930).**

Este valor incluye el valor de bienes y servicios, todos los impuestos, gastos, deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Gastos y Costos del Contratista:

Descripción del Tributo	Valor
Estampilla Pro Adulto mayor	2%
Estampilla Pro Hospitales	2%
Estampilla Pro Desarrollo	2%

Estampilla Pro Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Universidad de Cundinamarca	1,50%
Tasa Pro deporte	2,50%
Rete Fuente	Según Ley (E.T)
Rete ICA	Según Ley (E.T s.d.h)
Rete IVA	Según Ley (E.T)

NOTA 1: Los oferentes interesados en el presente proceso deberán ajustarse al mismo, es decir, el valor de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, para que la misma sea tenida en cuenta por parte de la Entidad, de lo contrario será rechazada.

NOTA 2: Adicionalmente, debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos; así como, las pólizas o garantías.

Finalmente se expresa que la Secretaría de Transformación Digital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación señalados.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en el acceso al servicio de soporte, que limite, retrase o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos el servicio o atención de incidentes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En la matriz de riesgos se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo. Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

• Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (Tecnológico).

• Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

• Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

• Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

• Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

• Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

- Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

- Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

- Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes

y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

• Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A continuación, se expone la matriz de riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna el riesgo	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio economico del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifica	Externa	Selección	Operacional	Presentación incompleta o inconsistente de las certificaciones y constancias de experiencia exigidas como	Dilación en la evaluación y adjudicación del proceso; riesgo de declaratoria de desierto por falta de proponentes habilitados	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento de Cundinamarca / Oferente	Establecer de forma clara y expresa en el pliego de condiciones y en el Anexo de Ficha de Especificaciones Técnicas que las certificaciones son requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento, subsanables dentro del término de traslado del informe de evaluación	1	2	3	Bajo	NO	Comité evaluador / Estructurador del proceso	15 de octubre de 2026	15 de diciembre de 2026	Revisión del cumplimiento de certificaciones durante la etapa de evaluación y traslado de observaciones	Diario

					requisitos habilitantes técnicos, que obligue a subsanación y dilate la adjudicación																
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que incremente el valor en pesos colombianos del licenciamiento y soporte HCL, cotizado con referencia a dólares (USD)	Incremento en el valor en pesos del contrato y afectación del equilibrio económico frente al presupuesto oficial fijado en el CDP	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir precios fijos en pesos colombianos pactados en la oferta para la vigencia del contrato; verificación de la TRM publicada por el Banco de la República al momento de estructurar el presupuesto oficial	1	2	3	Bajo	SI	Personal administrativo del contratista	22 de diciembre de 2026	21 de diciembre de 2027	Consultar la TRM publicada por el Banco de la República	Semanal
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demora en el pago	Disminución del flujo de caja del proveedor	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad Compradora	Seguimiento al informe de supervisión y RAS del Contrato para tener certeza de los plazos de ejecución.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisión del contrato	22 de diciembre de 2026	21 de diciembre de 2027	Seguimiento al PAC y a los plazos de pago	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Discontinuidad en la entrega de parches de seguridad (Fix Packs) y correcciones del fabricante HCL Software durante la vigencia del soporte	Exposición de la plataforma HCL Portal a vulnerabilidades de seguridad no corregidas, con riesgo de explotación o ataques cibernéticos	2	4	6	Riesgo Alto	Proveedor y Fabricante	Exigir contractualmente la obligación de poner a disposición, de manera oportuna, los Fix Packs y correcciones liberados por el fabricante, con verificación periódica por parte de la supervisión	1	2	3	Bajo	NO	Supervisión del contrato	22 de diciembre de 2026	21 de diciembre de 2027	Verificación periódica de la disponibilidad e instalación de Fix Packs liberados por el fabricante	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Interrupciones temporales o definitivas en la prestación del servicio de soporte, licenciamiento y garantía del fabricante sobre la plataforma HCL Portal	Incumplimiento de las condiciones de soporte y garantía ofrecidas por el fabricante, afectando la continuidad del servicio al ciudadano	3	5	8	Riesgo Extremo	Proveedor	Hacer efectiva la garantía de calidad del servicio y soporte del contrato por incumplimiento en la prestación del soporte y la garantía del fabricante, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria prevista en el pliego de condiciones, dado que las multas únicamente proceden durante la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisión del contrato	22 de diciembre de 2026	21 de diciembre de 2027	Verificación del cumplimiento de la garantía y soporte posterior a la finalización del contrato	Mensual

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

3.1.1. ALCANCE:

El alcance está definido por los requerimientos técnicos que debe atender el futuro contratista, descritos en el anexo de ficha técnica.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Cundinamarca se encuentran definidas en el **Anexo Ficha de Especificaciones.**

Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El proveedor debe ser certificado por HCL SOFTWARE como canal autorizado o partner de HCL SOFTWARE.

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111509	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111509 servicios de instalación de sistemas
81112215	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software	81112215 mantenimiento de software de gestión del contenido

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, para la entrega de la titularidad de las licencias de actualización y soporte, las cuales deberán tener una vigencia de un (1) año a partir del 22 de diciembre de 2026 y hasta el 21 de diciembre de 2027.

3.3.2. Lugar de Ejecución.

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. Calle 26 No. 51-53 de Bogotá D.C.

3.3.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, como resultado de la subasta inversa electrónica, incluido IVA, previa presentación de la factura acompañada de certificación expedida por el supervisor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los certificados expedidos por HCL Software, en los que conste que el licenciamiento y soporte queda disponible por un (1) año (22 de diciembre de 2026 – 21 de diciembre de 2027), junto con el formato de recibo a satisfacción y certificado para pago de contratos/convenios y la certificación que acredite el pago relativo a los Sistemas de Seguridad Social Integral (pensión y salud) y General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y Decretos Departamentales.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la entidad.

NOTA 2: En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar.

NOTA 3: En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: [si aplica, de lo contrario relacionar N/A]
No aplica.

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:
La modalidad de control y seguimiento se realizará a través de la Supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Será desarrollada por el Secretario de Transformación Digital y/o por el funcionario que este designe para tal fin, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, además del Decreto Departamental 161 del 24 de abril de 2024 (Manual de Gestión Contractual).

3.4.2. Obligaciones del contratista.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, así como con las condiciones técnicas exigidas descritas en los estudios previos.
2. Cumplir con lo descrito en su propuesta.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y parafiscales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
6. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, de los supervisores que designe la Gobernación - secretaria de Transformación Digital, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Transformación Digital, a través del supervisor del contrato.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor, sobre el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido debidamente aprobada por la secretaria de Transformación Digital de Cundinamarca.
13. Colaborar con la secretaria de Transformación Digital de Cundinamarca contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** descritas en dicho documento y en el lugar y plazo dispuesto en el presente contrato.
2. Entregar el licenciamiento de HCL Portal (HCL Digital Experience Cloud Native Tier 2,+ Term License & S&S, 500K-2M User Sessions) con vigencia del 22 de diciembre de 2026 al 21 de diciembre de 2027, junto con los certificados expedidos por HCL Software.
3. Actualizar la plataforma HCL PORTAL a la versión o release 2026 o versión más reciente de HCL Software.
4. Garantizar el soporte técnico durante la vigencia del licenciamiento, con los beneficios descritos en el numeral 3 de la ficha técnica.
5. Proveer los manuales de uso y operación de la versión instalada y brindar capacitación a los administradores de la plataforma en las nuevas funcionalidades.
6. Cumplir con las condiciones de soporte, garantía y atención ofrecidas por el fabricante.
7. Garantizar la buena calidad de los productos y/o servicios ofertados.
8. Garantizar que el personal que preste el servicio profesional en las instalaciones de la sede administrativa de la Gobernación o de manera remota, cumpla con los lineamientos establecidos por la Entidad, indicados en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para los contratistas de la Gobernación de Cundinamarca, el cual deberá ser socializado por el Supervisor, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 en seguridad y salud en el trabajo expedida por el Ministerio de Trabajo.
9. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. [si aplica]
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Utilizar el Sistema Condor para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. [si aplica]
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. [si aplica]
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica]

18. Mantener, durante toda la ejecución del contrato, la condición de canal autorizado o partner de HCL SOFTWARE con la que fue habilitado.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Dentro de la modalidad de la selección abreviada se consagraron diferentes causales para acudir a esta, entre otras la establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referente a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, prescribiendo que cuando se trate de esta clase de bienes o servicios a adquirir o suministrar, sin importar la cuantía, se debe acudir a dicha modalidad a través de cualquiera de los siguientes tres procedimientos consagrados en la Ley: 1) subasta inversa, 2) bolsa de productos y 3) acuerdo marco de precios.

Consultados los bienes y servicios a disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontramos que el servicio objeto de esta contratación no está incluido en los Acuerdos Marco por esta razón se debe realizar esta contratación a través de la Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), IVA incluido**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100083945 del 14 de septiembre de 2026 (fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026), por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), descripción: ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE HCL PORTAL. Rubro: 1128/1-0500/2320202008/6/351/CC / SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250126/2301077 FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DIGITALES. Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Secretaría de Transformación Digital a fin de proceder a la selección objetiva del contratista, adelantará el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica mediante la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.5.
Para determinar cuál es el ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo en cuenta los fines que busca, por tratarse de una contratación cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

7. REQUISITOS HABILITANTES

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Departamento - Secretaría de Transformación Digital - por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones para participar en el proceso, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

El no cumplimiento de lo establecido en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **NO HÁBIL**.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

7.1.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP II, debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones.- Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas

de este proceso de selección. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Este documento debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.

7.1.1.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública de menor cuantía. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

7.1.1.1.3. **ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Si aplica, anexe documento):**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta

7.1.1.1.4. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si aplica, anexe documento):**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. La entidad publicará los anexos correspondientes, para que los oferentes en caso de requerirlo realicen la conformación de los Consorcios o las Uniones Temporales, este documento debe ser publicado por el oferente en la plataforma del SECOP II, del respectivo proceso.

7.1.1.1.5. **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE. Anexe documento**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Este

documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

7.1.1.1.6. **PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

7.1.1.1.7. **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra
  Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.1.1.1.8. **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES. (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007). (Anexar formato)**

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. dicho comentó deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina en los últimos seis meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. el proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al sistema de seguridad social integral. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes parafiscales.

7.1.1.1.9. **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REDAM Y DEMÁS SANCIONES.**

El departamento, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas de la policía y el registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentran incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado de conformidad con lo previsto en la ley 2094 de 2021.

7.1.1.1.10. **CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – R.N.M.C**

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a

través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

7.1.1.1.11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA.**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúa en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.1.1.12. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del registro único tributario RUT actualizado. **NOTA:** se solicita los proponentes presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, el proponente que resulte seleccionado, sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.1.1.13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, prorrogables a solicitud de la Entidad hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0

- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **STD-SA-PS-003-2026** cuyo objeto es: **“"ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA HCL PORTAL, INSTALADA EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.”**
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:
- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y constituye causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Los defectos formales de la garantía efectivamente entregada entre otros, la falta de firma, el error en la identificación del tomador, en el valor asegurado, en la vigencia o en el objeto amparado sí son subsanables y serán requeridos por la Entidad.

7.1.1.1.14. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de la

adjudicación del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 211 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente individual, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes, en las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111509	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111509 Servicios de instalación de sistemas
81112215	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112215 Mantenimiento de software de gestión del contenido

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

La inscripción en el Registro Único de Proponentes estará vigente como máximo por el término de un año contados a partir de la fecha del acto de la inscripción como proponente, razón por la cual, deberá renovarse anualmente dentro del mes anterior al vencimiento del año de inscripción.

De igual forma señala, que, en el evento, en el que el interesado no solicite la renovación dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, esto implica la no expedición de certificados.

Es de anotar que el trámite de renovación del RUP constituye el medio para prorrogar la vigencia de la inscripción y es una oportunidad para realizar modificaciones a la información inscrita por el proponente en dicho registro. La información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificadas, quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial RUE, siempre que no sea objeto de recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007. Tenga en cuenta que mientras la nueva información de la renovación quede en firme, estará vigente la información anterior cuyo registro ya ha adquirido su firmeza. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal, en actividades, especialidades y grupos relacionadas o similares a las antes enunciados.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con la inscripción en la respectiva división y grupo.
En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la división y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha del cierre de la presente convocatoria pública su propuesta será declarada como **NO HÁBIL.**

7.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La Entidad evaluará la información financiera correspondiente al último año fiscal reportado por el oferente en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cuando la renovación del Registro Único de Proponentes se encuentre en trámite, la Entidad evaluará la información que se encuentre en firme al cierre del proceso.

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fechas no superiores a 30 días calendario anteriores a la presentación de los documentos.

Adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente: tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal, antecedentes de deudores morosos y registro único tributario**.**

Tabla – indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 3.0**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 50%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 5 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,00**

NOTA 1: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional.

NOTA 2: El Estudio Previo de este proceso no establece una condición diferencial de índice de liquidez en favor de las Mipyme domiciliadas en Colombia; por lo tanto, no se incorpora dicha condición diferencial y se aplica a todos los proponentes, sin distinción de tamaño empresarial, el índice de liquidez señalado en el cuadro anterior (mayor o igual a 3,0).

NOTA 3: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada.

7.1.2.1. **CAPACIDAD FINANCIERA EXTRANJEROS:**

a. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte al último ejercicio fiscal cerrado que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Código General del Proceso, acompañada de la traducción al idioma

español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte, avalados por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

b. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

c. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia cuyo corte de año fiscal en el país de origen no sea el 31 de diciembre del último ejercicio fiscal cerrado, deberán presentar el balance general y el estado de resultados correspondientes al corte del último período contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal, para lo cual deberán indicar la normatividad aplicable en el país de origen. Este corte, en todo caso, no podrá exceder de un (1) año respecto de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código General del Proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

Los documentos de carácter técnico son de obligatorio cumplimiento, dado que hacen parte integral de la oferta. En consecuencia, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, a través del Comité Evaluador, verificará el cumplimiento de la totalidad

de los requerimientos técnicos exigidos en el **Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas** adjunto al Pliego de Condiciones. El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos mínimos dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADO – NO CUMPLE** en el componente técnico.

El Departamento efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con la Ficha de Especificaciones Técnicas exigida en el proceso de selección. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida en que no impliquen modificación o adición de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Los proponentes tendrán en cuenta los aspectos técnicos señalados en el Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas, así como los estudios y documentos previos, para efectos de presentar su oferta, para lo cual deberán cumplir todos y cada uno de los requerimientos exigidos, so pena de que la propuesta sea declarada NO HABILITADA en el componente técnico una vez agotado el requerimiento de subsanación.

Introducción a la verificación técnica.

La verificación de los requisitos técnicos habilitantes tiene por objeto establecer dos cosas: si el servicio ofrecido corresponde efectivamente al que la Entidad necesita, y si el proponente cuenta con el respaldo del fabricante (HCL Software) para prestarlo y para sostener el licenciamiento, el soporte técnico y la garantía durante la vigencia del contrato, esto es, desde el 22 de diciembre de 2026 hasta el 21 de diciembre de 2027. Esta verificación no otorga puntaje. Su resultado es HABILITADO o NO HABILITADO, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los requisitos técnicos habilitantes son subsanables. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos que no otorgan puntaje pueden acreditarse o corregirse hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, la ausencia, el defecto formal o la insuficiencia de cualquiera de los documentos de este numeral no conduce de manera automática al rechazo de la oferta: la Entidad requerirá al proponente para que subsane dentro del plazo señalado en el cronograma y, únicamente si no subsana, o si lo aportado continúa sin permitir verificar de manera objetiva el cumplimiento, la oferta será declarada NO HABILITADA en el componente técnico.

La verificación se surtirá sobre los documentos aportados con la oferta y sobre las fuentes públicas de consulta que en cada requisito se indican. Las aclaraciones que solicite la Entidad no podrán mejorar, modificar ni adicionar la oferta, ni alterar el bien inicialmente ofrecido.

Requisito Habilitante No. 1. Certificación del fabricante como canal autorizado o partner de HCL SOFTWARE.

Requisito habilitante No. 2. Certificación vigente en HCL Digital Experience Professional v9.5+.

Reglas comunes a la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

1. Oportunidad y subsanación. Los documentos de este numeral no otorgan puntaje. Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, podrán ser aportados o corregidos hasta el término de traslado del informe de evaluación. La Entidad requerirá la subsanación por escrito y señalará un plazo común para todos los proponentes.

2. Alcance de la subsanación. La subsanación permite acreditar una circunstancia existente al momento del cierre del proceso. No permite mejorar la oferta, cambiar el bien ofrecido ni sustituir el modelo inicialmente propuesto por otro distinto.

3. Documentos en idioma extranjero. Las fichas técnicas, catálogos y certificaciones expedidas en idioma distinto al castellano podrán presentarse en su idioma original acompañadas de traducción simple, en los términos de la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial solo se exigirá al adjudicatario, antes de la suscripción del contrato.

4. Verificación en fuentes públicas. Cuando el requisito pueda constatarse en un registro o listado público, la Entidad realizará directamente la verificación y dejará constancia de ella en el informe de evaluación, con indicación de la fuente y de la fecha de consulta.

5. Integralidad. Los documentos técnicos hacen parte integral de la oferta y de ella no podrán separarse. La verificación técnica es previa a la apertura de los sobres económicos y al evento de subasta.

Causales de rechazo de la oferta.

La Entidad revisó las causales de rechazo con el fin de que sean suficientes y necesarias, de manera que ninguna oferta se excluya por razones que no afecten la comparación objetiva ni la ejecución del contrato. En consecuencia, son causales de rechazo, de manera taxativa, las siguientes:

1. Que el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución o en la ley.

2. Que el proponente no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. Que la oferta económica no se presente, que se presente de manera que no permita determinar el precio ofrecido, o que exceda el presupuesto oficial del proceso.

4. Que el proponente no subsane, dentro del plazo señalado por la Entidad, los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia o técnicos que le hayan sido requeridos.

5. Que, agotada la etapa de subsanación, el bien ofertado no cumpla una o más de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas Mínimas.

6. Que el proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona, o participe en más de un proponente plural en el mismo proceso.

7. Que se compruebe que la información o los documentos aportados no corresponden a la realidad.

8. Que la oferta se presente de manera extemporánea o por un medio distinto de la plataforma transaccional SECOP II.

9. Que existan elementos que permitan inferir la configuración de acuerdos colusorios entre proponentes.

10. Que el proponente habilitado no acuda al evento de subasta inversa electrónica o incumpla las reglas de la puja previstas en el pliego de condiciones.

11. Que el adjudicatario no suscriba el contrato o no constituya las garantías dentro del plazo señalado, evento en el cual, además, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

No constituyen causal de rechazo y, por tanto, serán objeto de requerimiento de subsanación o simplemente no se tendrán en cuenta:

a. La falta de firma de cualquier formato o anexo distinto de la oferta económica.

b. Los defectos formales de la garantía de seriedad efectivamente entregada entre otros, la falta de firma, el error en la identificación del tomador, en el valor asegurado, en la vigencia o en el objeto amparado, los cuales son subsanables. Lo que la ley declara insubsanable es la no entrega de la garantía, no sus defectos.

c. La ausencia o el defecto de los documentos que acreditan requisitos habilitantes, mientras no se haya surtido el requerimiento de subsanación y vencido el plazo otorgado.

d. Los errores de transcripción, aritméticos o de digitación que no alteren el precio ofrecido ni el bien ofertado.

e. La presentación de documentos que no otorgan puntaje ni acreditan requisitos habilitantes.

f. La no presentación de documentos cuya información conste en otros documentos de la misma oferta o pueda verificarse directamente en registros públicos.

Nota de coherencia: el pliego de condiciones no podrá incorporar causales de rechazo distintas de las aquí previstas. Cualquier causal adicional deberá guardar correspondencia con esta relación y con el régimen de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Requisitos de Experiencia Habilitante

La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje y se verifica con la información inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en este proceso de selección, mediante el registro único de proponentes –RUP, con el lleno de los requisitos que se encuentran a continuación, inscrito y en firme en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC–, en el cuarto nivel (Producto), en cualquiera de los siguientes códigos, sin que se requiera inscripción simultánea en ambos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111509	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111509 Servicios de instalación de sistemas
81112215	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112215 Mantenimiento de software de gestión del contenido

Nota: para efectos de este requisito, bastará con que el contrato aportado se encuentre clasificado en cualquiera de los dos (2) códigos UNSPSC señalados, sin que se exija la clasificación simultánea en ambos. Para el caso de proponentes plurales, será suficiente que al menos uno de sus integrantes acredite, en firme, la inscripción en cualquiera de dichos códigos, en el porcentaje de participación que le corresponda, sin que se requiera que todos los integrantes del proponente plural se encuentren inscritos en los dos (2) códigos.

Conforme a la Circular Única de Contratación No. 017 de 2027, 17 de 2024 emanada de Secretaría Jurídica y Dirección de Contratación, donde se establecen los lineamientos para los procesos de contratación del Departamento de Cundinamarca, la cual establece:

"…3. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y SU APLICACIÓN COMO CRITERIO DIFERENCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación que adelante el nivel central de la Gobernación de Cundinamarca, deberán estar diseñados sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplan los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.…

Para el cumplimiento de lo anterior en los procesos de contratación que se adelante por convocatoria pública, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas así:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS A ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostentan la calidad de imprendimientos, Empresas de Mujeres o Mipymes, se aplicara la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALE (MIPYMES)
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

”

El proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos que pretenda hacer valer. Si no cuenta con la certificación, deberá allegar copia del contrato acompañada del acta de liquidación, con el fin de verificar el objeto contractual y las actividades realizadas.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación, acta de liquidación y/o acta de terminación que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, nombre de sus integrantes y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Actividades realizadas o alcance del objeto.
- Valor total del contrato a la fecha de su terminación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cumplimiento del objeto contractual.
- Fecha, firma, nombre y cargo de quien expide la certificación.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia y, en todo caso, quien la aporte deberá tener una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%).

Nota 2: Condición diferencial para Mipyme. Conforme a la condición prevista en el anexo aportado, las Mipyme domiciliadas en Colombia acreditarán la experiencia con máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE [si aplica, de lo contrario relacionar N/A]

En el caso del proceso de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La subasta se adelantará de manera electrónica en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que resulten habilitados por lo menos dos (2) proponentes.

Margen **mínimo de mejora de oferta: tres por ciento (3%) del valor de la oferta inicial de precio del respectivo proponente.** El Departamento fija este porcentaje con fundamento en el comportamiento histórico de los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica adelantados para este mismo objeto contractual entre 2022 y 2025 (STIC-SASI-001-2022, STIC-SASI-002-2023, STIC-SASI-006-2024 y STD-SA-PS-127-2025), cuyos valores definitivos

oscilaron entre $541.100.628 y $622.670.150, con variaciones anuales de entre aproximadamente 6,5% y 15,1%. Un margen mínimo de mejora del 3% resulta razonable y proporcional, pues permite generar pujas efectivas durante la subasta que beneficien el presupuesto del Departamento, sin imponer una exigencia desproporcionada que desincentive la presentación de lances por parte de los oferentes habilitados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2°, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Los bienes que pretende adquirir la entidad con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de la entidad, y, por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Específicamente, se realizará por Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa electrónica para mejorar ofertas económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definitivas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación, e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se somete los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 consagra que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.
Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que “para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y común utilización, las Entidades Estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría Transformación digital, adjudicará el contrato dentro del proceso de selección al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, financiero, experiencia y técnico) y que ofrezca el menor precio en la subasta inversa electrónica.

A la subasta inversa electrónica, se presentará el proponente si es persona natural o el representante legal del proponente en caso de que se trate de personas jurídicas o de figuras asociativas, con el documento de identificación correspondiente. En caso de que se concurra a través de apoderado, éste deberá allegar el poder respectivo en donde se indicará la facultad para participar en la audiencia, para hacer posturas durante la subasta y para comprometer al oferente.

A cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la subasta.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.
Los bienes que pretende adquirir LA ENTIDAD con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de LA ENTIDAD y, por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha escogido adelantar la Subasta por medios electrónicos ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta electrónica.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa electrónica para mejorar OFERTAS económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. En caso de existir un solo proponente habilitado, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta se llevará a cabo de la siguiente forma:
Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta, se encuentra dentro del valor del presupuesto oficial previamente cotizado.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

En concordancia con lo anterior, el Departamento – Secretaría Transformación Digital ha establecido el siguiente procedimiento para la selección del oferente:

Habrá evento de subasta inversa electrónica en la plataforma transaccional SECOP II sí resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes.

El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración máxima de una (1) hora.
En el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD abrirá exclusivamente los sobres económicos de las ofertas iniciales de precio que hayan sido admitidas, cuando se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

La subasta comenzará automáticamente con la mejor oferta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II para la lista o lote respectivo a la fecha y hora señaladas en el cronograma. La mejor oferta se define por el valor total del lote o la lista y no por artículos individuales.

El término para hacer los lances será determinado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II. En cada ronda el proponente efectuará únicamente un lance. Los lances de los proponentes se harán en el módulo de subasta de la plataforma transaccional SECOP II en donde se registrarán los lances válidos. Cada vez que un oferente haga un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan automáticamente.

Los lances de la subasta deberán respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD advierte que no será tenido en cuenta el lance que no respete el margen mínimo y se catalogará como no válido, manteniéndose la OFERTA anterior. Esto traerá como consecuencia que el oferente no pueda continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Efectuados los lances por cada participante durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD dará a conocer por medio del chat del módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó. El lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de TD repetirá el procedimiento descrito dentro del término fijado para la subasta.

El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de TD publicará en el módulo de la subasta de la plataforma transaccional SECOP II el informe de la subasta y posteriormente procederá a su adjudicación.

Con fundamento en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa electrónica se presenta empate, la Entidad seleccionará al oferente que hubiere presentado el menor precio inicial. Únicamente si el empate persiste, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el orden que se indica a continuación. Se deja constancia de que en esta modalidad el único factor de evaluación es el precio, por lo que no existe puntaje total sobre el cual predicar el empate:

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente

. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)***, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo** de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Se preferirá el oferente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026.

4. **“**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“… **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”**	“**la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados por concepto de proveeduría se hizo a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales; o la oferta del proponente plural que cumpla las condiciones de participación, aporte de experiencia e independencia previstas en el numeral 10 del	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.	asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .
10.Preferir la oferta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipyme	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

11.Preferir jóvenes egresados del Sistema de Proteccion del ICBF (Ley 2479 de 2025).	Se preferirá la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). También tendrán preferencia las personas jurídicas cuya composición accionaria o participación sea mayoritariamente de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, así como los proponentes plurales que acrediten la participación de estos jóvenes en los porcentajes establecidos por la normativa vigente. Este criterio tiene como finalidad promover la inclusión social, laboral y económica de esta población, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, que adicionó un factor de desempate en los procesos de contratación estata
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

Nota 1. Los factores de desempate **deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia**. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate

en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará** para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el análisis de riesgos, la naturaleza del contrato y los antecedentes de los procesos anteriores del Departamento para este objeto (Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de salarios y prestaciones sociales), se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio y soporte.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Colombia – Canadá	NO	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.	SÍ	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Colombia – Chile	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Corea	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – México	NO APLICA*	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Estados Unidos Mexicanos.	NO APLICA*	NO APLICA	NO	NO
Colombia – Israel	SÍ	NO	NO	NO

Efectuado el análisis con fundamento en el objeto contractual (actualización, licenciamiento y soporte técnico de la plataforma HCL Portal), la naturaleza del servicio a contratar, la cobertura de la Entidad Estatal como entidad del nivel subcentral (territorial), de conformidad con la Nota 7 del documento de umbrales, y los umbrales vigentes publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026-2027, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ninguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, por razón de la cuantía del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial del proceso, estimado en **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($631.051.930), IVA** incluido (CDP No. 7100083945), NO supera los umbrales establecidos para entidades del nivel subcentral en ninguno de los Acuerdos Comerciales aplicables a bienes y servicios, entre ellos Reino Unido ($1.091.059.175), Chile ($1.091.059.175), Corea ($1.091.000.000), EFTA ($1.131.227.573), Unión Europea ($1.131.227.573) y los compromisos de la Alianza del Pacífico respecto de Chile ($1.091.804.264) y Perú ($1.091.804.264), cuyos umbrales para el nivel subcentral oscilan entre aproximadamente $1.091 millones y $1.131 millones de pesos colombianos, según la vigencia 2026-2027 o 2025-2026 aplicable a cada Acuerdo.

Así mismo, el proceso tampoco supera los umbrales previstos para los Acuerdos Comerciales con Estados Unidos ($1.940.398.620) y Costa Rica ($1.940.398.620), ni para los Acuerdos con Canadá, Alianza del Pacífico – México y Colombia – Estados Unidos Mexicanos, cuyos umbrales no son aplicables al nivel subcentral (N.A.), por lo que ninguno de estos acuerdos resulta aplicable al presente proceso.

Respecto del Acuerdo Comercial entre Colombia e Israel, el umbral aplicable para entidades del nivel subcentral corresponde a doscientos cincuenta mil (250.000) Derechos Especiales de Giro (DEG). Aplicando la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente (valor en pesos del umbral = valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria x valor oficial del DEG) y tomando como referencia la cotización del DEG en pesos colombianos vigente a la fecha de este análisis (en un rango aproximado de $4.300 a $4.400 COP por DEG), se estima un umbral equivalente aproximado de $1.089.431.196 COP, valor que tampoco es superado por el presupuesto oficial del presente proceso ($631.051.930). Este valor deberá recalcularse con la TRM oficial certificada por el Banco de la República correspondiente al día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

En consecuencia, y de acuerdo con las directrices del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, al no superar el presupuesto oficial del presente proceso los umbrales de ninguno de los Acuerdos Comerciales vigentes aplicables a entidades del nivel subcentral, el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno. En consecuencia, la Entidad: (i) no está obligada a otorgar trato nacional en virtud de Acuerdo Comercial, sin perjuicio del trato nacional que corresponda por reciprocidad certificada, conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; (ii) no resulta aplicable el plazo mínimo de treinta (30) días calendario para la presentación de ofertas exigido por los Acuerdos Comerciales, rigiéndose el cronograma del proceso por los términos ordinarios previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica; (iii) los factores de desempate se aplicarán conforme al orden general previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, sin las reglas especiales derivadas de Acuerdos Comerciales; y (iv) dejará constancia expresa de esta conclusión de no cobertura por Acuerdos Comerciales en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones.

RECIPROCIDAD

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital, debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7100083945 del 14 de septiembre de 2026.
- Elaboración del Presupuesto Oficial Estimado (POE – Estudios del Mercado) – octubre 2026.
- Análisis del Sector – octubre 2026.
- Invitaciones a cotizar remitidas a TSGroup Colombia y SISCÓMPUTO LTDA. (28 de septiembre de 2026).
- Cotizaciones de DACARTEC International Services Andina S.A.S. y SISCÓMPUTO LTDA.
- Anexo – Ficha de Especificaciones Técnicas.

11. RESPONSABLES.

OSWALDO RIVEROS MORENO
Responsable Componente Técnico

MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN
Responsable componente Jurídico

ORLANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA
Responsable componente Financiero